



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas

Inserciones no gratuitas,  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 6 de Febrero

Número 30

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

#### CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa en el ganado ovino del término municipal de Mambrillas de Castrejón, y que fue declarada oficialmente con fecha 6 de octubre de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 30 de enero de 1960.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada perineumonía bovina en el ganado bovino del término municipal de Jurisdicción de San Zadornil, que fue declarada oficialmente con fecha de 28 de septiembre de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 30 de enero de 1960.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

#### CIRCULAR NUMERO 10/60

#### Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 del 11 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 8 al 14 de los corrientes.

Manzanas, precio de venta en almacén, 7'50 pesetas kilo; al público, y 9'00.

Naranjas, 6,00 y 7'50.

Mandarinas, 6'00 y 7'50.

Limones Berna, 7'50 y 9'00.

Limones corrientes, 4'50 y 6'00.

Patata común de consumo, 1'25 y 1'50.

Acelgas, al público, 2'70.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'80 y al público, 2'50.

Coliflor, 3,30 y 4,50.

Cebollas, 3'20 y 3'90.

Tomates, 7'00 y 8,00.

Lechugas, 3'00 y 3'70.

Zanahorias, 3'50 y 4'50

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o bofeto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y

Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial, número 7-60, de 29 de enero último (B. O. de la provincia, número 23 del 29)

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 5 de febrero de 1960.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

### Concesión de préstamos para adquisición de abonos nitrícos de aplicación en cobertera en los cultivos de trigo

Para facilitar el abonado mineral de los cultivos de cereales actualmente en desarrollo, salvo las siembras tardías, esta Jefatura Provincial considera llegado el momento de iniciar la concesión de préstamos de abonos nitrícos para su empleo en cobertera, por lo que se dispone:

1.º A partir del día 1 del actual, este Servicio iniciará la distribución de préstamos para pago de abonos nitrícos con destino a su aplicación en cobertera, los cuales serán solicitados en impresos que a tal fin facilitará esta Jefatura Provincial, siendo requisito indispensable para su tramitación adjuntar las fichas C 1 de la actual campaña, correspondientes a cada uno de los peticionarios.

2.º Los almacenistas distribuidores de los referidos abonos/ se atenderán a las siguientes normas:

a) En los casos en que los precios reales vigentes y coincidentes sean iguales o inferiores a los máximos fijados en el Oficio Circular de este Servicio, número 10 59 60, apartado 7.º c), la cuantía de los créditos se calculará aplicando las precios reales vigentes.

b) En los casos que los precios de venta vigentes, solicitados a los agricultores, sean superiores a los fijados en el mencionado Oficio Circular, se limitará la concesión de los créditos tomando como base los precios establecidos en dicho Oficio Circular.

En el caso previsto en este apartado, se entiende, naturalmente, que la diferencia que pueda existir entre el precio a que abona el Servicio el fertilizante nitrogenado y el real que éste tenga en el mercado, será satisfecha directamente por el beneficiario del préstamo al almacenista distribuidor.

c) El precio en pesetas por 100 kilogramos, que en el dorso de los modelos C-6-8 A, ha de ser anotado por el almacenista, será en todo caso aquél por el que ha de liquidar la Jefatura Provincial de este S. N. T. y no el que rija en el mercado, considerándose, por consiguiente, el precio consignado, como precio de apoyo de este S. N. T. y no como precio efectivo.

d) Los precios base a que hace referencia el Oficio Circular número 10/59-60, apartado 7.º c), son los siguientes:

Nitrato de sosa de Chile, riqueza 15,50 por 100 de nitrógeno, 321 pesetas Qm.

Nitrato de cal, riqueza 15,50 por 100 de nitrógeno, 321.

Nitrosulfato amónico, riqueza 26 por 100 nitrógeno, 367.

Nitrato amónico cálcico, riqueza 20,50 por 100, 336.

Sulfato amónico, riqueza 20,50 por 100, 321.

3.º Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la actual campaña, podrán realizarse en este período de distribución la entrega de vales de abonos distintos a nitrícos, que hayan de tener su aplicación en siembras tardías que todavía puedan ser aconsejables, todo ello en casos excepcionales y con las debidas comprobaciones.

Burgos, 1 de febrero de 1960.  
El Jefe Provincial, Eugenio Peña.

## Providencias Judiciales

### Briviesca

D. Juan Bautista Pardo García, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de apremio dimanante de multa impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos al vecino de La Parte de Bureba, Obdulio Ruiz Fernández, según expediente número 604 59, por su reincidencia en detentar terrenos del Ayuntamiento, en cuyo expediente, y por providencia de esta fecha, se mandó sacar a primera y pública subasta en este Juzgado, y por término de ocho días, los bienes siguientes, propiedad de dicho multado Obdulio Ruiz Fernández.

Una radio marca «Costilla», de cinco lámparas, en buen uso, y

Una bicicleta marca B. H., en buen uso.

Dichos bienes muebles se hallan en poder del sancionado.

La subasta tendrá lugar el día 26 del actual y hora de las doce y media de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia e instrucción de Briviesca, y para

tomar parte en ella es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su avalúo.

Dado en Briviesca a 1 de febrero de 1960.—El Juez de instrucción, Juan Bautista Pardo. El Secretario judicial, ilegible.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

El Sr. Jefe de la Sección Primera de la Comisaría Central de Aguas, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas, en comunicación de 13 de los corrientes y entrada en la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero, con fecha 26 de los mismos, dice:

Visto el expediente promovido por doña María Josefa Vélez Loma y hermanos, en solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas derivados del río Ubierna, en término municipal de Sotopalacios (Burgos), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando: Que abierto el período de competencia de Proyectos en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo de 1957, sólo se presentó el de los peticionarios, suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Eladio Martínez Mata, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terreno de dominio público y el título de propiedad de la finca.

Resultando: Que sometida la petición a información pública, fue presentada una reclamación por Iberduero, S. A., solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agos-

to de 1926. La interesada contesta que los caudales solicitados suponen una parte alicuota despreciable en relación con la que aprovecha la Sociedad reclamante, la cual, resulta beneficiada en mayor proporción por las obras de regulación realizadas por el Estado.

Resultando: Que según se desprende del Proyecto presentado, se adopta el procedimiento de riegos denominado por aspersión por sus favorables condiciones en relación con la finca la cual se encuentra dividida en tres zonas en las que se disponen, sendas, tomas por cada una de las cuales se calculan en el proyecto las pérdidas de carga de las tuberías, tanto fija como móvil, con objeto de determinar la potencia del motor que resulta ser de 25 C. V. en la primera, 18 en la segunda y 20 en la tercera.

Resultando: Que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el Acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable y compatible con los Planos del Estado; respecto a la reclamación dice que todavía no se ha alcanzado el volumen reservado al Estado por la O. M. de 25 de marzo de 1935, por lo que debe ser desestimada; en consecuencia propone se acceda a lo solicitado con las condiciones que formula.

Resultando: Que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Resultando: Que en cumplimiento del dictamen de la Asesoría Jurídica, los interesados han aportado la tercera copia de la escritura de 17 de julio de

1957, ante el Notario de Burgos don Ursinio Vitoria, de agrupación de fincas, de la que resulta que la mitad de la finca que intenta regarse corresponde a doña María Josefa Vélez y la otra mitad a doña Carmen Loma, como usufructuaria y doña Josefa, doña María del Carmen y don Juan José Vélez Loma, como nudos propietarios.

Considerando: Que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando: Que la reclamación presentada debe ser desestimada por las razones que alega el Ingeniero encargado y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Considerando: Que el Proyecto presentado se encuentra bien estudiado; que las obras proyectadas son las adecuadas al fin que se pretende, y por otra parte, los cálculos y dimensiones de las mismas, son aceptables y aparecen debidamente justificadas, salvo lo referente al caudal, procede la aprobación de aquél en ciertas condiciones.

Considerando: Que el caudal fijado en el estudio agronómico que acompaña al proyecto y que ha sido posteriormente admitido por la Jefatura Agronómica no corresponde al sistema de riegos por aspersión, pues en todo el informe no hay la menor alusión a dicho procedimiento y por las características que se expresan, respecto a las condiciones del suelo, parece deducirse que se trata de un riego de pie; por otra parte confirmatal deducción el hecho de que la dotación resultante en dicho informe varia de 0,75 a 0,80 litros por segundo, mientras las dotaciones normales en los riegos por aspersión, no suelen alcanzar la cifra de 0,5 litros por

segundo. en consecuencia debe reducirse la dotación unitaria a dicha cantidad.

Considerando: Que tratándose de riegos por aspersión, la Administración ha adoptado el criterio de que deben separarse las tomas de la instalación de aspersión la cual debe comenzar a la salida del módulo (que no figura en el Proyecto presentado en ninguna de las tres tomas), por lo tanto en el caso que nos ocupa deben establecerse las tres tomas fijas con sus respectivos módulos a partir de los cuales comenzará la instalación para los riegos de acuerdo con los Planos del Proyecto.

Esta Dirección General ha resuelto:

A). Aprobar el Proyecto presentado por doña María Josefa Vélez Loma y hermanos, suscrito por don Eladio Martínez Mata, Ingeniero de Caminos, en abril de 1957.

B). Acceder a lo solicitado con sujeción a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se concede a doña María Josefa, doña Carmen y don Juan José Vélez Loma y doña Carmen Loma Arce, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,5 l/s. y Ha., equivalente a un total de 8 l/s., del río Ubierna, en término de Sotopalacios (Burgos), con destino al riego de 16 Has., en finca de su propiedad denominada «Priorato de Cendrerá».

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que se aprueba, siendo el importe de ejecución material de las obras de esta toma 216.236,44 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impli-

quen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los 18 meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.<sup>a</sup> La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados en el plazo de tres meses, a la presentación de un proyecto, en el que se independice la toma del aprovechamiento, de su instalación para los riegos, incluyéndose en aquella la construcción de un módulo limitador del caudal concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario, para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación del Duero al Alcalde de Sotopalacios, para la publicación del correspondiente edicto, para conocimiento de los régnantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en

la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del Ilmo. señor Director General, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso.

Lo que comunico a ese Servicio para su conocimiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con remi-

sión del traslado directo para su entrega a los interesados.

Valladolid, 1 de febrero de 1960. — El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz.

### División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

#### NOTA-ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hace saber ha sido señalado el día 18 de febrero, a las diez, para el pago a los propietarios que más abajo se relacionan, del importe de los terrenos necesarios para las obras de construcción de un triángulo para el girado de máquinas en la estación de Miranda de Ebro, cuyo pago se efectuará en el lugar que disponga el señor Alcalde de Miranda de Ebro y, precisamente, a los interesados o representantes suyos debidamente autorizados para ello, que exhibirán los correspondientes títulos de propiedad.

Madrid, 30 de enero de 1960. El Jefe de la División.

#### Relación de propietarios

Número 1. D. Pedro Dulanto Zaldívar y herederos de don Pedro Dulanto Zaldívar.

Número 2. D. Doroteo Averásturi López de Briñas, República Argentina, número 83.

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 22 de enero de 1960.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, don Mariano Jaquotot Uzúriaga y asisten don Mariano Pérez López, don Vicente Pérez Ortega, don Blas Fernández Sanz y don Alvaro Ruiz Pascual, Te-

nientes de Alcalde; don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Exceletísima Corporación. Igualmente asiste don Angel Lorenzo Poilaino, Interventor de Fondos.

Se abrió la sesión a las veinte horas, adoptándose los siguientes acuerdos.

1. Aprobar el acta de sesión celebrada el día 15 del presente mes.

#### Proposición de la Alcaldía

2. Se aprueba la suscrita por la Alcaldía, relativa a la reorganización del Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones.

#### DICTAMENES

#### Asuntos económicos

3. Aprobar las liquidaciones de la cobranza del arbitrio sobre recogida de basuras en domicilios particulares de 1959, y el premio de cobranza.

4. Conceder a don Julio Manuel Alonso, el fraccionamiento de las cuotas del arbitrio de Contribuciones especiales.

5. Señalar la partida del Presupuesto de la cual se abonará la subvención concedida a la Cámara Sindical Agraria.

#### Gobierno

6. Conceder a doña Feliciano Arenas Landaluce, la pensión de viudedad reglamentaria como viuda del Criado de Ciudad don Alejandro López Vargas.

7. Conceder a doña Inés García García, la pensión de viudedad reglamentaria como viuda del Jefe de Ronda de Arbitrios, jubilado, don Trasigio del Olmo.

8. Conceder a don Santiago Eroles Campomar, el anticipo reintegrable de dos mensualidades de sus haberes.

#### Obras y servicios

Con arreglo a los planos presentados y condiciones que se señalan se concedieron las si-

guintes autorizaciones de obras:

9. A don Emerenciano del Campo, para construir una vivienda unifamiliar en la calle de las Murallas.

10. A don Santiago Rodrigo Alonso, para construir una cochera en la finca número 4, de la calle de Cristóbal de Andino.

11. A don Amador Arribas de la Iglesia, para reformar la casa número 35, de la calle de Villalón.

12. A don Hipólito Arciniega, para terminar un edificio en la calle de las Trinas.

13. A don Fernando de Lope, para reformar la casa número 9, de la Plaza antigua del Barrio de Gamonal.

14. A don Mariano Aguilar Gonzalo, para derribar la casa número 6, de la calle de San Zadornil, declarada en ruina.

15. A don Lucio Pérez Cristóbal, para incrustar en la general la alcantarilla de la casa número 14, de la calle de Vitoria de Gamonal.

16. A don Florentino de Lope González, para id. id. de las casas construidas en la calle de Vitoria, frente a la Academia de Ingenieros.

17. Anunciar por el plazo de diez días, la admisión de pliegos para el derribo de las casas números 30 y 32 de la calle de Fernán-González.

18. Adquirir a Casa «Ignacio Palacios», S. A., cuatro discos de ruedas para camión para servicio de los de la Corporación.

19. Encomendar a «Talleres Quintano», la reparación de un camión «Ford», propiedad del Ayuntamiento.

20. Requerir a don Onofre Cros Ortega, para que proceda a realizar las obras de consolidación necesarias en una casa s/n de la calle de las Eras, del Barrio de Castañares.

21. Declarar en estado de

ruina inminente la casa señalada con el número 7, de la calle del Juego de Bolos del Barrio de Gamonal, propiedad de doña Daniela Villota.

#### Cuentas

Se aprobaron varias de distintas Comisiones.

#### Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Partes de diversos servicios municipales y resoluciones dictadas por la Alcaldía durante el mes de diciembre de 1959.

Se levantó la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.

Burgos, 25 de enero de 1960.  
El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.º B.º.—  
El Alcalde.

#### Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

En cumplimiento de cuanto determinan los preceptos legales que regulan la materia, así como acuerdos adoptados por esta Corporación Municipal, se hace público por medio del presente anuncio la provisión en propiedad de la plaza de Alguacil Ordenanza de este Ayuntamiento mediante concurso-oposición y con sujeción a las siguientes:

#### B A S E S

1.ª La plaza de Alguacil-Ordenanza será provista por concurso mediante examen de aptitud, que consistirá en realizar durante el plazo de tres horas un ejercicio escrito dividido en cuatro partes:

a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.

b) Redacción de un notificación en cualquiera de las formas que se puedan presentar.

c) Operaciones elementales de aritmética.

d) Contestar dos preguntas de un breve cuestionario que se redactará.

2.ª—Podrán tomar parte en este

concurso todos los que reunan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y estén comprendidos en la edad de veintiuno a cuarenta y cinco años, a tenor de lo dispuesto de la Orden de 29 de enero de 1953.

3.ª—Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de provisión en el «Boletín Oficial» de la provincia, como asimismo los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Idem, acreditativo de que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos del artículo 36 de repetido Reglamento.

c) Certificado de buena conducta.

d) Idem de antecedentes penales.

e) Idem de no padecer enfermedad ni defecto físico que impidan el ejercicio de la función.

Los documentos a que se refieren los apartados a) y e), se acompañarán a la instancia, y los restantes los presentará el interesado que haya obtenido plaza, en el plazo de quince días, pues de no hacerlo se entenderá renuncia a la plaza y se procederá a nuevo nombramiento siguiendo el orden de puntuación.

4.ª—La plaza objeto de concurso tiene la dotación presupuestaria de ocho mil pesetas anuales. El nombrado gozará, además, de todos los emolumentos y ventajas establecidas en la Legislación vigente y en los Reglamentos de orden interior que acuerde la Corporación.

5.ª—El cuestionario a que se refiere el apartado d) del artículo primero que no excederá de quince preguntas, versará sobre los siguientes extremos: Del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, del personal al servicio de las Entidades Locales, régimen general de Funcionarios, ingresos y nombra-

mientos, incapacidades e incompatibilidades, deberes, derechos, responsabilidades de los subalternos, su cometido específico.

El cuestionario se publicará en el Tablón de anuncios dentro del plazo de diez días; a partir de la fecha de aprobación de las presentes bases.

6.<sup>a</sup>—Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes, tendrá lugar en la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses de la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciará.

7.<sup>a</sup>—El Organismo calificador del concurso, estará constituido por el señor Alcalde, como Presidente, y en concepto de vocales, un Concejal miembro de la Comisión de Personal y Régimen Interior, el Secretario del Ayuntamiento, actuando como Secretario del Tribunal el Auxiliar Administrativo del mismo. También podrá asignar un representante la Dirección General de Administración Local.

8.<sup>a</sup>—Cada miembro del Tribunal calificará con puntuación de 0 a 10, la puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes del Tribunal; siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido como mínimo cinco puntos.

9.<sup>a</sup>—El Tribunal examinará los documentos del concursante que le han sido exigidos y publicará la lista de admitidos a la práctica de los ejercicios, resolviendo, sin ulterior apelación, cuantas incidencias se originen como consecuencia de la convocatoria.

10.<sup>a</sup>—Terminada la práctica del ejercicio, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación, elevando a la Corporación la correspondiente propuesta y ésta, atendiéndose a la misma, efectuará el nombramiento en el plazo de un mes.

11.—El Organismo calificador no incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de

calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

12.—Dispensará de la edad máxima de 45 años a los aspirantes que acrediten haber prestado servicios a la Administración Municipal por un espacio no inferior a cinco años.

13.—Serán considerados méritos preferentes libremente apreciados por el Tribunal, los siguientes: Haber prestado servicios al Ayuntamiento con carácter interino o eventual por más de cinco años, pertenecer al cuerpo de Mutilados de Guerra, Excombatientes, Excautivos y haber cumplido los deberes del Servicio Militar.

Vilviestre del Pinar, 27 de enero de 1960.—El Alcalde, Félix Cubillo Lázaro.

### Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

Figurando en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual el mozo Andrés López Sancho, hijo de Julián y Gregoria, nacido en Cubilla de la Sierra, de este Municipio, el día 22 de mayo de 1939, e ignorando su actual paradero, por el presente anuncio se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial a efectos del cierre del alistamiento el día 14 del próximo mes de febrero, y al acto de clasificación y declaración de soldados el día 21 de febrero, a las diez de su mañana, advirtiéndole que, de no comparecer, será declarado prófugo, independientemente de aquellas responsabilidades a que haya lugar.

Partido de la Sierra en Tobalina, 29 de enero de 1960.—El Alcalde, Angel Quintanilla.

Igual citación hace el Alcalde de Arcos, respecto de los mozos García Arceo José-Antonio, hijo de Avelino y Jacinta; Para Sáiz Lorenzo, de Simón y Eugenia, y Ruiz Barrios Luis, de Arcio y Valentina.

El de Santa Inés, respecto del mozo Domingo Heredia Hernández, hijo de Alejandro y María Rosario.

El de Atapuerca, respecto del mozo Pedro Palacios Castilla, hijo de Tomás y Daniela.

El de Orbaneja Riopico, respecto del mozo Estanislao Andrés Gallo, hijo de José y Juliana.

El de Villafria de Burgos, respecto del mozo José-Luis Portolés de la Fuente, hijo de Gregorio y María.

El de Cuevas de San Clemente, respecto del mozo José Alonso González, hijo de Pedro y Trinidad.

El de Junta de Oteo, respecto de los mozos Cesáreo de la Presa Quintana, hijo de Teodoro y Concepción; Bernabé Estébanez Rueda, de Blas y Patricia; Domingo Diego Terrones, de José y Juliana; y Dionisio Diez Robredo, de Roque y Sara.

El de Tejada, respecto del mozo Elías Santamaría Blanco, hijo de Benito y Bonifacia.

El de Condado de Treviño, respecto del mozo José Pascual Pérez, hijo de Manuel y María Pilar.

El de Arauzo de Miel, respecto del mozo Ramón Santamaría Alvaro, hijo de Sergio y Pilar.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Habiendo quedado desierta la subasta de madera de haya del monte de «La Engaña», propiedad de este Ayuntamiento y Junta del Valle de Sotoscueva, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 10 de septiembre de 1959, se anuncia ésta con la rebaja del 10 por 100 y tendrá lugar el día 14 de febrero próximo a las doce treinta horas, y de quedar desierta se repetirá nueva subasta el mismo día y hora de la semana siguiente y sucesivas, en la misma tasación y condiciones.

Merindad de Valdeporres, 23 enero de 1960.—El Alcalde, V. Guerra.

### Junta vecinal de Montejo de Bricia

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, y por haber quedado desierta, se anuncia nuevamente, en esta casa concejó, el día 18 del actual, a las cuatro de su tarde, la subasta de 62 robles y 121 hayas maderables del monte «La Dehesa», con 280 metros cúbicos de madera, bajo los tipos de tasación de 219.504 pesetas y 274.480, rigiendo en todo lo demás las condiciones con que ha sido anunciada anteriormente.

De quedar desierta en esa fecha, se celebrará sin más anuncio nueva subasta, con las mismas tasaciones, el día 28 del mismo, a la citada hora.

Montejo de Bricia, 2 de febrero de 1960.—El Alcalde pedáneo, P. O., ilegible.

### Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y por haber quedado desiertas, se celebrarán nuevamente en esta Casa Consistorial el día 18 del actual, las subastas de maderas que se detalla en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 10 de septiembre pasado que se relacionan:

A las diez horas, Mata de Santa Gadea, 111 hayas maderables, con un volumen de 176 metros cúbicos de maderas. Tasaciones, 146.530 y 206.057 pesetas.

A las once horas, monte Valverde, 500 robles maderables, con las tasaciones de 41.164 y 51.455 pesetas.

A las doce horas, monte «Hijedo», 1.330 robles maderables, con las tasaciones de 84.285 y 105.356 pesetas.

Regirán todas las condiciones con que fueron anunciadas anteriormente, y si quedasen desiertas, se celebrarán con las mismas tasaciones el día 25 del mismo.

Alfoz de Santa Gadea, 2 de febrero de 1960.—El Alcalde, Gregorio del Vigo.

### Comunidad de Regantes de Milagros y Torregalindo

Don Constantino Vela Esteban, Presidente de la expresada Comunidad, convoca a Junta general ordinaria a todos los miembros de la misma, la cual tendrá lugar en el salón del Ayuntamiento, a las cuatro de la tarde del día 28 de febrero del año en curso, bajo la presidencia del referido Presidente y con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen de la memoria general que ha de presentar el Sindicato.

2.º Examen y aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.

3.º Desarrollo y propuesta acerca de la obra de la zona regable.

4.º Ruegos y preguntas.

5.º Renovación de la mitad de los Vocales del Sindicato.

Milagros, a 2 de febrero de 1960.—El Presidente, Constantino Vela.

### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Trespaderne

Se pone en conocimiento de todos los agricultores y ganaderos encuadrados en esta Hermanidad, que el próximo día 10 de febrero de 1960, a las dieciséis horas en el local de esta Hermanidad, se celebrará la reunión ordinaria de la Asamblea Plenaria de esta Hermanidad, en primera convocatoria, y media hora más tarde en segunda, con arreglo al siguiente:

#### Orden del día.

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Presentación y aprobación, si procede, de la liquidación de cuentas correspondientes al ejercicio económico del año 1959.

3.º Presentación y aprobación si procede, del Presupuesto ordinario de la Hermanidad

para el ejercicio económico de 1960.

4.º Memoria de Actividades de Secretaría.

Quinto. — Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, esperando esta Hermanidad la asistencia a la misma.

Trespaderne, 1 de febrero de 1960.—El Secretario, Luis Salazar.—V.º B.º.—El Presidente, Francisco Cereceda.

### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Citores del Páramo

Se pone en conocimiento de todos los agricultores y ganaderos encuadrados en esta Hermanidad, que el próximo día 16 de febrero y hora de las dieciséis, en el salón de actos del Ayuntamiento se celebrará la reunión de Asamblea Plenaria de esta Hermanidad en primera convocatoria, y media hora más tarde en segunda, con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

Primero.—Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior.

Segundo. — Presentación y aprobación, si procede, de la liquidación de cuentas correspondiente al ejercicio económico de 1959.

Tercero. — Presentación y aprobación, si procede, del Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1960.

Cuarto. — Memoria de actividades de Secretaría.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los agricultores y ganaderos encuadrados en la Hermanidad.

Citores del Páramo, a 1 de febrero de 1960.—El Jefe de la Hermanidad, Daniel Maté.